*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*
***SANIPES***

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
UNIDAD DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y TESORERIA
**RECIBIDO**
09 ENE. 2017
Hora: 17:00 Reg. N°.....
Firma:.....

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Nº 011-2017-SANIPES/OA

Surquillo, 06 de enero de 2017.

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 002-2017-SANIPES/OD, del 06 de enero de 2017, emitido por la Jefatura de Oficinas Desconcentradas; y el Informe Nº 005-2017-SANIPES/OA-UCFYT de fecha 06 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Nº 122-2016-SANIPES/DE, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2017 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro de los cuales se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento del Fondo Fijo de Caja Chica del ejercicio fiscal 2017 para la Oficina Desconcentrada de Tumbes, hasta la suma de S/ 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), con la finalidad de atender los requerimientos, obligaciones y necesidades de gasto en la referida Oficina Desconcentrada;

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA V°B° OFICINA ADMINISTRACION - SANIPES -

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77-15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77-15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77-15 y Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77-15, establece en el literal a) de su artículo 36º que la apertura del fondo para pagos en efectivo se sustenta en la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA UNIDAD DE CONTABILIDAD FINANZAS Y TESORERIA - SANIPES -

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en los numerales 10.1 y 10.2 de su artículo 10º, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su

cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, pudiendo utilizarse de manera excepcional, para el pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución;

Que, en los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10° de la precitada Resolución se ratifica la disposición relativa a la apertura de la Caja Chica mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe contemplar determinados aspectos para su adecuado manejo, cuya denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, asimismo, la referida Resolución Directoral dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, las cuales establecen que el Fondo Fijo para Caja Chica se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes y se repondrá oportunamente previa documentación sustentatoria, debidamente autorizada;

Que, el procedimiento para el manejo será regulado a través de la Directiva del Fondo Fijo de Caja Chica y Directiva de Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios a nivel nacional e internacional para el presente ejercicio fiscal 2017;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE,en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*
*SANIPES*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera para el ejercicio fiscal 2017, por la suma de S/ 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles), con el fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el monto máximo por cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica autorizado en el artículo precedente, no deberá exceder de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

**Artículo 3°.- APROBAR** la distribución de las partidas presupuestales a cargo de la Oficina Desconcentrada de Tumbes, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades referentes a funciones de supervisión, fiscalización, control y otras funciones que les sean delegadas por los Órganos de Línea del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, no debiendo exceder el importe asignado por cada partida específica de gasto asignado.

**Artículo 4°.-DESIGNAR**, a partir de la fecha como Responsable Titular del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, autorizado en el artículo 1° de la presente resolución, al Sr. DIEGO ENRIQUE ALEMAN DE LAMA, identificado con DNI N° 00255856, a cuyo nombre se girará el cheque de Apertura y Reposición del fondo antes descrito, y como Responsable Suplente a la Sra. ROSA JOHANNA CLAVIJO LOPEZ DE ESCOBEDO, identificada con DNI N° 44670106.

**Artículo 5.- ESTABLECER** que las personas designadas como Responsables Titulares y Suplentes del Fondo Fijo de Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, asumen responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que correspondan presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega efectuada, conforme a las pautas contenidas en la Directiva Administrativa sobre el particular.

**Artículo 6°.- DISPONER** que el Jefe de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES a nivel nacional, será responsable solidario de la ejecución del gasto del responsable y encargado del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica para la Oficina Desconcentrada de Tumbes, que forma parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que los responsables autorizados del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, así como el responsable solidario firmarán los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo a los fondos que manejan, según corresponda, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería de la Oficina de Administración, para su fiscalización.

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*
***SANIPES***

**Artículo 8º.- DISPONER** que los responsables autorizados del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, se encuentran inmersos en arqueos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

**Artículo 9º.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería a cargo de la Oficina de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 10º.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Administración

## ANEXO I

## PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE TUMBES

| Especifica del Gasto | Descripcion Gasto | TUMBES |
|---|---|---|
| 2.3. 1 1. 1 1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 250.00 |
| 2.3. 1 3. 1 1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 1,750.00 |
| 2.3. 1 5. 1 2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 80.00 |
| 2.3. 1 5. 3 1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 150.00 |
| 2.3. 1 99. 1 99 | OTROS BIENES | 600.00 |
| 2.3. 2 1. 2 1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 300.00 |
| 2.3. 2 1. 2 2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO | 750.00 |
| 2.3. 2 1. 2 99 | OTROS GASTOS | 300.00 |
| 2.3. 2 2. 1 2 | SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE | 80.00 |
| 2.3. 2 2. 2 2 | SERVICIO DE TELEFONIA FIJA | 140.00 |
| 2.3. 2 2. 3 1 | CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA | 350.00 |
| 2.3. 2 4. 1 3 | DE VEHICULOS | 500.00 |
| 2.3. 2 7.11 99 | SERVICIOS DIVERSOS | 1,000.00 |
| **TOTALES** | | **6,250.00** |

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
UNIDAD DE CONTABILIDAD FINANZAS Y TESORERIA
SANIPES